

Datos Generales

Gaceta N°:	18683
Fecha de la Gaceta:	16/10/1978
Norma:	LEY
Número de Norma:	81
Fecha de la Norma:	05/10/1978
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS.
Comentario:	A través de la referida norma, se reglamentan los Partidos Políticos estableciendo entre otras cosas los requisitos para su formación y reconocimiento, al igual que el régimen interno que deben poseer. TEMAS RELACIONADOS: PARTIDOS POLITICOS, LEY, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

Temas Relacionados

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
LEY
PARTIDOS POLITICOS

Referencias

LEY 81						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 81						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	11	10/08/1983	19875	12/08/1983	DEROGADO POR	El Código Electoral (Ley 11 de 10 de agosto de 1983), deroga la Ley 81 de 5 de octubre de 1978.
LEY	10	02/04/1982	19541	07/04/1982	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 20 y 26 de esta norma, han sido reformados mediante Ley N° 10 de 2 de abril de 1982.
DECRETO	195	18/12/1978	18726	20/12/1978	REGLAMENTADO POR	Esta Ley fue reglamentada por el Decreto número 195 de 18 de diciembre de 1978.

LEY 81**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	43	23/12/1953	12255	24/12/1953	DEROGA	La Ley 81 de 5 de octubre de 1978, deroga en todas sus partes la Ley 43 de 23 de diciembre de 1953.
DECRETO LEY	13	26/05/1950	11202	29/05/1950	DEROGA	La Ley 81 de 5 de octubre de 1978, deroga en todas sus partes el Decreto Ley 13 de 26 de mayo de 1950.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
09/08/1979	El doctor Renato Pereira, mediante apoderado especial ha demandado a esta Corporación para que declare inconstitucional el artículo 23 de la Ley 81 de 5 de octubre de 1978, norma que fija en treinta mil el número de adherentes que como cifra requieren los partidos políticos para su existencia legal.	Declara que no es inconstitucional el artículo 23 de la Ley 81 de 5 de octubre de 1978.